**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO**

**TRABAJO SOCIAL**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y ALIMENTOS**

**“ No juzgue nada por su aspecto, sino por la evidencia.**

**No hay mejor regla. “**

**Charles Dickens.**

**FECHA**  Octubre 11 de 2018

Proceso CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL y ALIMENTOS

Radicado : 11001311002420170043101

Juzgado Veinticuatro de Familia de Bogotá

Despacho Comisorio No. 016

Demandante : JIMMY GERARDO DIAZ GARZON

CC : 93.411.580

Dirección : Calle 79 Sur No. 10-15 apto 102

Urbanización Andrea, Bogotá

Tel Celular :

Apoderado (a) Dra. Maria Amparo Corredor Torres

CC: 28.974.657

Dirección: Calle 79 Sur No. 20-30 Torre 3, apto 103

Conjunto Residencial Minarco 103, Ibagué

Tel Celular :

Demandado (a) : PAULA ANDREA DELGADO DIAZ

Cc 30.235.472

Dirección : Calle 12 A No. 31 A-131 barrio El Bosque

Manizales

Tel: 3235886975

Menor (es): ISABELLA Y MARIA PAULA DIAZ DELGADO

Edad: 11 y 12 años

FECHA DE ASIGNACIÓN VISITA: Octubre 3 de 2018

**OBJETIVO:**

Realizar estudio sociofamiliar al hogar de la demandada para determinar las condiciones, materiales, físicas y sociales que la rodean, así mismo para establecer su fuente de ingreso económicos y la manera como atiende su manutención, como también su actual situación laboral**.**

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS:**

Estudio y lectura del despacho comisorio, desplazamiento al hogar de la señora PAULA ANDREA DELGADO DIAZ . Entrevista con la demandada y diálogo informal con Isabella.

**METODOLOGÍA:**

Lectura y estudio del despacho comisorio, Valoración de su contenido, entrevista con aplicación del protocolo con preguntas abiertas y cerradas conforme ficha técnica, enfocadas establecer las condiciones sociofamiliares y de todo orden en el hogar de la parte demandada, e igualmente observación de su vivienda.. Se desarrolló un clima de confianza y respeto mutuo con los entrevistados.

**IDENTIFICACIÓN DEL ENTREVISTADO (S)**

Nombre : PAULA ANDREA DELGADO DIAZ

La señora Delgado Diaz es la madre de las menores Maria Paula e Isabella Diaz Delgado .

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : 3

* PAULA ANDREA DELGADO DIAZ: madre de Maria Paula e Isabella, 35 años, divorciada, vive en unión libre, ama de casa, estudios de bachillerato
* JORGE RAMIREZ CASTRILLON: compañero de Paula Andrea, bachiller, soltero, 35 años, conductor de taxi.
* ISABELLA DIAZ DELGADO: hija de Paula Andrea, 11 años, estudiante de 5º de primaria.

**ASPECTO ECONOMICO FAMILIAR y VIVIENDA**

Los ingresos de este grupo familiar son por cuenta del trabajo del compañero de Paula Andrea que es taxista de profesión, razón por la cual esos dineros fluctúan diariamente. Se estima que son al menos de un salario mínimo mensual o más dependiendo de la temporada. Su jornada laboral va de 4:00 a.m. a 4:00 p.m., descansando solo un domingo en el mes.

La señora Paula Andrea está recibiendo cuota de alimentos por parte del señor Jimmy Gerardo Diaz, para el sostenimiento de su hija Isabella Diaz Delgado, $330.000 mensual.

En cuanto a los gastos del hogar, el señor Jorge está pagando la casa donde viven, la cuota es de $400.000 mensual, en servicios públicos son entre agua y luz $80.000, Parabólica e internet $70.000, Gas de pipa, $56.000 que dura unos dos meses. Otros gastos son en alimentación, transporte, recreación.

Isabella recibe el almuerzo en su colegio, pero manifestó que como llega con hambre a la casa, come algo más que es preparado por su progenitora.

La casa de habitación que ocupan está ubicada en el barrio El Bosque de Manizales, es en material, consta de dos habitaciones, una para la madre y su compañero y la otra para Isabella, tiene además baño, sala-comedor, cocina. El sector al parecer es tranquilo, por allí mismo viven otros familiares de la señora Paula Andrea. Es pequeña, pero el grupo familiar se encuentra acomodado. Tienen los enseres necesarios para el hogar, no hay nada suntuario. La habitación de Isabella tiene su armario y peluches.

Tanto la conservación del inmueble como las condiciones higiénicas son las adecuadas.

El sector cuenta con excelente transporte y otros servicios como colegio, establecimientos de comercio, etc. , es un sitio tranquilo

**DINAMICA FAMILIAR**

De la entrevista sostenida con la señora Paula Andrea, se infiere que su grupo familiar, es unido, comparten no solo los espacios de la casa de habitación que ocupan sino que hay unión, colaboración, afecto, solidaridad y en general tratan de inculcarle a Isabella respeto y valores humanos que les permita desenvolverse como ciudadana de bien más adelante.

Se trata de una familia reconstituida, donde Paula es quien aporta a la estructura familiar una hija, ya que la otra menor Maria Paula vive con su progenitor en la ciudad de Bogotá.

La relación de la señora Paula con su actual compañera, al parecer ha sido positiva para ella y su hija, ya que es una persona trabajadora, responsable, respetuoso, con quien lleva dos años de convivencia.

Conforme la entrevista con la demandada y el diálogo con la hija, este grupo familiar tiene una convivencia positiva, donde se pueden presentar diferencias, pero siempre han buscado el apoyo de todos sus miembros y solucionarlos de manera adecuada y proactiva.

En este grupo familiar están definidos claramente los roles, siendo el señor Jorge Ramírez C, el proveedor económico del hogar y la señora Paula es quien está pendiente del hogar y de su hija, imparte normas, identidad, transmite valores y brinda pautas de convivencia.

Durante la visita se pudo observar la calidez y acercamiento afectuoso entre la señora Paula y su hija Isabella.

Con la menor Maria Paula que vive en la ciudad de Bogotá con su progenitor, es poca la relación, al parecer porque el padre no la ha fomentado, sino que por el contrario según lo expresado por la demandada, coloca toda clase de obstáculos para poder comunicarse con ella. Desde que Maria Paula vive con su progenitor, julio de 2016, no visita ni comparte con su hermana Isabella.

**ASPECTOS SOCIOFAMILIARES :**

En la visita realizada al hogar de la parte demandada se pudo establecer que estuvo casada con el señor Jimmy Gerardo, de esa unión hubo dos hijas, Maria Paula e Isabella, que en la actualidad, vive la primera con el padre y la segunda con su progenitora.

La demandada promovió demanda de divorcio, el cual se adelantó en el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, profiriendo la sentencia correspondiente el 04 de abril de 2018; en el momento se promueve demanda de Liquidación de la Sociedad conyugal, en el mismo despacho judicial ( 2018-00316). Los padres de las menores se separaron definitivamente en el año 2014, habiendo compartido por espacio de 10 años.

La menor Isabella estudia en un colegio cercano a su lugar de residencia, adelanta el 5º de primaria, en ocasiones es algo malgeniada, pertenece a la EPS sanidad Militar.

En el año 2012, la señora Paula adelantó un proceso de alimentos en contra del señor Jimmy, señalando en la sentencia del Juzgado 7 de Familia de manizales que el padre de las menores contribuyera con el 16.66% del salario o pensión para las dos hijas e igualmente se señalaron los alimentos para otro hijo producto de otra relación.

Cuando en julio del 2016 se decidió que la hija mayor Maria Paula quedaba bajo el cuidado del padre, a través de un documento suscrito en Notaría; las partes acordaron además que la señora Paula reintegraría los dineros que se le retenían por alimentos para esa hija, lo cual ha venido haciendo mes a mes. La demandada me exhibió copias de los giros que le ha realizado, mismos que aportó a ese despacho con la contestación que hizo de la demanda.

El señor Jimmy la llamó en cierta ocasión y le dijo que le debía la suma de $12.000.000, por lo alimentos de Maria Paula, lo cual según la demandad no es cierto y se puede comprobar con los recibos aportados.

Transcurridos 6 meses del acuerdo adelantado entre las partes – julio de 2016- el demandante se fue vivir a la ciudad de Bogotá, ocultándole a la madre la dirección y lugar donde podría localizarlo. Al parecer y según la demandada, el señor Jimmy ha influenciado a Maria Paula en su contra. Tanto la señora Paula como su hija Isabella no comparten con Maria Paula desde esa fecha; ya que aunque en octubre de 2017 y febrero de 2018, la madre viajó a la ciudad de Bogotá, para estar con su hija, el demandante, no ha permitido sino que madre e hija se vean por espacios cortos. En febrero de 2018 cuando Maria Paula cumplió años, su progenitora le solicitó al padre de la menor se la dejara llevar a dormir esa noche con ella en Bogotá sin que él señor accediera.

En la semana de receso escolar que comprende del 8 al 15 de octubre de 2018, la demandada le propuso al señor Jimmy, que recibiera a Isabella en la ciudad de Bogotá y que para el viaje, ella la mandaría recomendada, pagando un pasaje en avión y el padre cancelaría el retorno a Manizales, sin que él accediera, ya que según los dichos de él, para eso estaba recibiendo cuota de alimentos.

Conforme los relatos de la demandada, el señor Jimmy es una persona violenta razón por la cual ella tiene medida de protección, igualmente le agrada consumir licor. La ha amenazado, situación que en determinado momento afectó la relación actual de pareja de la señora Paula, lo que casi ocasiona la ruptura.

La señora Paula desearía tener la custodia de su hija Maria Paula, ya que ella se ha vuelto grosera , según sus dichos “ el papá la tiene envenenada en su contra”, razón por la cual la menor ha manifestado no desea vivir con ella.

El señor Jorge Ramírez Castrillón tiene buena relación con Isabella, él tiene otros dos hijos de 14 y 6 años de otra relación por los cuales responde. El de 6 años, en ocasiones los visita y comparte con todos.

La demandada conoce la dirección del señor Jimmy ahora a través de la demanda, ya que él al parecer le ha ocultado su lugar de residencia. No conoce a que actividad se dedica el demandante, lo único que conoce es que es pensionado del ejército, luego de recibir una descarga de un rayo que le dejó algunas secuelas

Maria Paula nunca ha venido a vacaciones y en cuanto a Isabella tampoco ha podido compartir con su padre y hermana. En el diálogo informal con Isabela se le observó desgano para visitar a su progenitor.

**ACTITUD DE LA PARTE DEMANDADA FRENTE AL PROCESO INICIADO**

La demandada considera que la presente demanda es innecesaria, y fue promovida por su progenitor, como una forma de hacerle daño a ella. Paula en la contestación de la demanda, expresó que se opone a las pretensiones de la demanda y no sabe porque la colocó, ya que el demandante no se ha preocupado o esforzado por visitar y compartir con Isabella, aunque él ha expresado que continuaría dando cuota de alimentos para Isabella, resulta contradictorio que pida su custodia, ya que posiblemente su único interés es que se le exonere de la cuota de alimentos, ya que cuando se dio cuenta que ella tenía una pareja, pretendió que le quitaran los alimentos en favor de Isabella.

La familia extensa por línea materna es unida y siempre le han brindado su apoyo y colaboración a Paula.

**CONCEPTO SOCIAL**

Luego de la visita domiciliaria al hogar de la señora PAULA ANDREA DELGADO DIAZ se deduce conforme la entrevista sostenida con ella y el diálogo informal con Isabella que el hogar que conforman con el actual compañero de la demandada, es estable, proactivo, de solidaridad y unión.

Según la versión de la demandada, no es cierto que ella no haya cumplido con el reintegro de la cuota de alimentos que le corresponda a Maria Paula, ya que tiene como prueba los giros que le ha hecho, los cuales aportó al juzgado.

Según la demandada, el señor Jimmy ha tenido actitudes hostiles que ha impedido que la progenitora de Maria Paula comparta con ella y que igualmente Isabella visite y afiance la relación fraterna con su hermana.

Es necesario que los progenitores de ambas menores, tengan una adecuada comunicación, ya que si su relación matrimonial se desquició, ello no debe influir negativamente en el trato y relaciones entre las niñas, quienes requieren mayor cercanía.

El hogar que actualmente conforma la señora Paula, su compañero y la menor Isabella al parecer es positivo, a la menor se le vienen garantizando sus derechos fundamentales como son¸ recibir amor, acompañamiento, educación, vivienda, alimentación, respetar su integridad personal, etc. No se observaron factores de riesgo, sino cordialidad y calidez en el trato hacia la menor. La dinámica familiar es positiva y el aspecto económico estable gracias al trabajo del compañero de la demandada y a la cuota de alimentos que viene recibiendo la menor Isabella por parte de su progenitor.

La menor no ha contado con la presencia de la figura paterna, ni tampoco ha podido tener una relación cercana de hermandad con Maria Paula.

Conforme lo narrada por la demandada, el señor Jimmy Gerardo Diaz G., no ha tenido una conexión emocional y afectiva con la menor Isabella y a su vez ha impedido que la madre haga lo propio con Maria Paula,

Asumir el papel de padre es ejercer de manera equilibrada y constante su acompañamiento en todas las actividades que se desarrollen, impartir normas, trasmitirle valores morales y afectivos lo que al parecer no se ha dado en la relación que han tenido padre e hijas, ya que según lo expresado por la demandante el señor Jimmy no se ha esforzado por interactuar con Isabella, dándose un distanciamiento entre ambos.

Es importante que se proteja la estabilidad emocional de las menores, mejorando la relación entre los padres, para que las niñas crezcan con una relación cercana y cómplice, como hermanas.

Todo grupo familiar debe proveer los insumos necesarios para tener vínculos afectivos fuertes, estables, gratificantes, que conduzcan a sensaciones de amor, seguridad y protección que se traduce en bienestar general a nivel emocional y afectivo. Los progenitores de María Paula e Isabella deben esforzarse por tener una comunicación fluida y de respeto, donde haya acuerdos en beneficio de sus hijas.

“La alegría, ilusión, esperanza y regocijo hacen parte de su dinámica, pero también la tristeza, el agobio, la rabia, el dolor o el sufrimiento.

Igualmente, en entender que el conflicto hace parte de la dinámica de todas las familias, pero que es posible hacer inversiones inteligentes y positivas para la resolución de los problemas y elegir la forma más efectiva, sencilla y menos costosa de entenderlos y manejarlos. “ ( María Elena López, Psicóloga familiar)

Si ambos extremos procesales dialogan y llegan a un acuerdo, nadie perderá, se romperá el modelo de gana/ pierde; es decir todos ganarán, el papá, la mamá, Maria Paula, Isabella. Ello evitaría la comparación de los hogares de cada uno, pues tanto la madre como el padre seguramente tienen sus fortalezas y debilidades como cualquier ser humano, se trata es de relacionarse con respeto, buscando el desarrollo integral de las menores. .

Los resultados que se logren en la educación y desarrollo de Maria Paula e Isabella serán producto de la cooperación de sus padres, donde haya confianza y una buena comunicación. Si la relación de sus progenitores se basa en el modelo social todos ganan, las mayores ganadoras serán ambas menores, ya que encontrarán una posición mutuamente beneficiosa, donde no se vean como adversarios, sino como lo que son sus padres.

Este modelo es explicado por el escritor Greg Anderson dice “ No lo hagamos a tu manera ni a mi manera; hagámoslo de la mejor manera”

La labor de los padres para con sus hijos no es solo la parte económica, sino que se les debe preparar para la vida con sus momentos de aciertos y también con sus fracasos, donde primen sus derechos, pero también sus deberes, donde el hogar sea un lugar de acompañamiento, convivencia, vivencia de valores humanos, inculcarles normas y ante todo brindarles respeto y amor.



**GLORIA INES CHICA ARANGO**

**Trabajadora Social**